

PRESIDENCIA

Nota Presidencia N° 090 /2025.

Asunción, 04 de Agosto del 2025.

Señor Contralor:

El **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, se dirige atentamente a la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (CGR)**, en ocasión de solicitar el comisionamiento temporal del señor **Alex Fabian Martínez Franco**, con C.I. N° 3.769.395, funcionario a vuestro digno cargo, a fin de que el mismo, preste servicios dentro de la estructura orgánica del SENAVE, hasta el 31 de diciembre del 2025.

La presente solicitud se realiza en conformidad con la Ley N° 7445/25 “De la Función Pública y del Servicio Civil”, que en su Art. 34 dispone: “Los funcionarios públicos que hayan adquirido la estabilidad, de conformidad con la presente ley, podrán solicitar ser trasladados dentro de la misma institución pública o a otra, de manera temporal o definitiva, siempre que reúnan el perfil del puesto requerido y no se encuentren bajo una restricción específica vinculada con el nuevo puesto. La movilidad sólo será posible dentro de la misma carrera...” y en virtud al Decreto N° 3248/25 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7408 del 30 de diciembre de 2024, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”, que contempla en su Anexo “A”: Artículo 74.- “Traslado Temporal. Dentro del marco legal vigente de la movilidad laboral, se autoriza el Traslado Temporal, por el cual se dispone el cambio de sede de funciones del personal nombrado de una Entidad de origen a otra Entidad de destino, autorizado por resolución u otra disposición legal institucional, tanto en la Entidad de origen como de destino”.

El **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, hace propicia la oportunidad para reiterar a la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (CGR)**, las expresiones de su distinguida consideración.



ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

A su Excelencia

Dr. Camilo Daniel Benítez Aldana, Contralor General de la República
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

E. S. D.
RS/mc